

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DURANTE EL AÑO 2021

DECRETO No. 271

07 ABR 2021

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DURANTE EL AÑO 2021”.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren las Leyes 14 de 1983, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Estatuto Tributario Municipal compilado en el Decreto 364 de 2020, y demás normas que rigen la materia,

#### CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí, compilado en el Decreto 364 de 2020, es el cuerpo normativo donde se establecen los elementos que regulan las cargas impositivas del orden municipal que son exigibles en esta jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, la administración municipal está facultada para expedir anualmente un calendario donde señale las fechas, lugares, términos y condiciones en que los contribuyentes y responsables deben declarar y pagar los tributos a su cargo.

Que mediante el Decreto N° 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado parcialmente por el Decreto N° 912 del 28 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 032 del 21 de enero de 2021 y por el Decreto N° 254 del 25 de marzo de 2021, se expidió el calendario tributario correspondiente al año 2021.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades económicas realizadas en esta jurisdicción, el cual debe ser declarado anualmente por los contribuyentes, informando los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades gravadas, y liquidando el impuesto a cargo, que será facturado mensualmente por parte de la administración.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DURANTE EL AÑO 2021

Que de conformidad con el calendario tributario inicialmente establecido en el Municipio, la fecha de presentación de las declaraciones de ICA correspondientes al periodo gravable 2020, debía realizarse entre el 12 y el 23 de abril de 2021, dependiendo del último dígito del NIT del contribuyente.

Que actualmente, el Municipio de Itagüí y en términos generales el Valle de Aburrá, se enfrenta a un nuevo pico de contagios del COVID-19, que implica un fuerte aumento de los casos activos y una ocupación importante del sistema de salud, siendo necesario implementar medidas administrativas que disminuyan y eviten los escenarios propicios para la transmisión del virus.

Que por lo anterior, se requiere ajustar los plazos y formas para la presentación de la declaración privada de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que aunque existen mecanismos de diligenciamiento electrónico de la declaración, una considerable parte de los contribuyentes cumple con este deber formal de forma presencial y litográfica, por lo cual es indispensable evitar que se generen aglomeraciones en las instalaciones de la administración.

Que por lo expuesto en precedencia, en el presente Decreto se toman dos medidas que tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias en el Municipio de Itagüí, sin que se genere la concurrencia masiva de contribuyentes, así:

- (i) la primera, tiene que ver con la fecha límite de presentación de las declaraciones anuales de Industria y Comercio, que estaba programada entre los días 12 a 23 de abril de 2021, y quedará entre el 10 de mayo y el 24 de mayo de 2021, dependiendo del último dígito del NIT del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación, fechas para las cuales según los estudios adelantados se habrá superado el tercer pico del COVID-19.
- (ii) Adicionalmente, de la mano con la ampliación del plazo para presentar las declaraciones de ICA, se establece la obligación para que **todas las personas jurídicas contribuyentes** de ICA en Itagüí, realicen de forma obligatoria su declaración del periodo gravable 2020 por los canales electrónicos, so pena de tenerla por no presentada, siendo esta una forma de evitar aglomeraciones, máxime cuando las personas jurídicas tienen amplia experiencia en el cumplimiento de cargas tributarias por estos medios ante otras autoridades tributarias, por lo cual conocen este tipo de tecnologías. Por su parte, las

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DURANTE EL AÑO 2021

personas naturales podrán presentar el denuncia litográficamente o de forma virtual, según su elección.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el artículo 1 del Decreto N° 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado parcialmente por el Decreto N° 912 del 28 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 032 del 21 de enero de 2021 y por el Decreto N° 254 del 25 de marzo de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º. PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La declaración del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020, puede presentarse a partir del 12 de enero de 2021, y los vencimientos para su presentación oportuna serán entre el 10 y el 24 de mayo de 2021, atendiendo al último dígito del NIT sin incluir el dígito de verificación o del documento de identificación del declarante que conste en el Registro de Información Tributaria (RIT), así:

SI SU ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2021
2	11 de mayo de 2021
3	12 de mayo de 2021
4	13 de mayo de 2021
5	14 de mayo de 2021
6	18 de mayo de 2021
7	19 de mayo de 2021
8	20 de mayo de 2021
9	21 de mayo de 2021
0	24 de mayo de 2021

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo a los valores declarados por el contribuyente, se ajustará el valor a pagar en la factura que se genere en los meses siguientes a la presentación de dicha declaración

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI DURANTE EL AÑO 2021.

**PARÁGRAFO 2.** Los contribuyentes de Industria y Comercio que se hayan incorporado al régimen SIMPLE, deberán declarar el ICA correspondiente al periodo gravable 2020 directamente ante el Municipio, por tratarse de un periodo de transición según lo señalado en el artículo 907 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto N° 906 del 21 de diciembre de 2020, modificado parcialmente por el Decreto N° 912 del 28 de diciembre de 2020, por el Decreto N° 032 del 21 de enero de 2021 y por el Decreto N° 254 del 25 de marzo de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2020, podrá realizarse por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual) dispuestos para tal efecto o de forma litográfica (presencial).

- a) Presentación por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). En el portal web del Municipio de Itagüí, [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) / Tramites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital

Para la presentación de la declaración privada de Industria y Comercio a través del sitio web transaccional, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

- 1) Si aún no posee usuario en el portal web transaccional del Municipio de Itagüí [https://www.itagui.gov.co/sitio/portal\\_transaccional](https://www.itagui.gov.co/sitio/portal_transaccional), será necesario acceder al trámite que desea realizar en línea, para lo cual al cargarse la página, deberá realizar el correspondiente proceso de REGISTRO, diligenciando el formulario que se despliega a través del link REGISTRATE AQUÍ ubicado en la parte inferior del formulario. Para efectuar dicho registro, se tiene a disposición el respectivo instructivo el cual se podrá visualizar mediante el link INSTRUCTIVO DE INICIO DE SESIÓN Y REGISTRO
- 2) En caso de tener usuario creado o de haber efectuado el registro correspondiente, debe solicitar con anterioridad la inscripción de firmas digitales del contribuyente o representante legal (en caso de ser persona jurídica), con una antelación mayor a dos días hábiles del vencimiento del plazo para

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI DURANTE EL AÑO 2021

presentar la declaración privada.

El incumplimiento de este término implica que la atención de la solicitud se realizará dentro de las posibilidades operativas de la administración, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.

Para solicitar las firmas digitales del Representante legal y/o Revisor Fiscal/Contador, dirigirse a:

[www.itagui.gov.co/uploads/entidad/documentos/80836-requisitos-para-la-generacion-de-la-firma-digital-municipio-de-itagui\\_v1...-1-.pdf](http://www.itagui.gov.co/uploads/entidad/documentos/80836-requisitos-para-la-generacion-de-la-firma-digital-municipio-de-itagui_v1...-1-.pdf)

- 3) Finalmente debe diligenciar el formulario electrónico que se encuentra en la página web [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co) / Trámites y Servicios (menú parte superior) / Portal Transaccional / Declaración Privada de Industria y Comercio con firmado digital, previo inicio de sesión de usuario.
- b) Presentación de forma litográfica (presencial): Deberá efectuarse en las taquillas que la Administración Tributaria disponga para tal efecto, las cuales estarán ubicadas en la carrera 51 No 51-55 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Edificio Administrativo (Alcaldía) y en la CENTRAL MAYORISTA BLOQUE NARANJA segundo piso en los horarios determinados para la atención al público de la Alcaldía de Itagüí. Lo anterior, sin perjuicio de ubicar otros puntos para la recepción de las declaraciones, lo cual será comunicado oportunamente.
- c) De manera excepcional y con motivo de la emergencia sanitaria decretada en el país por el COVID-19, se habilitará la presentación de la declaración del impuesto de Industria y Comercio, siguiendo el procedimiento simplificado que se describe a continuación:

1- Ingresar al portal institucional [www.itagui.gov.co/](http://www.itagui.gov.co/)

2- En los botones de inicio ingrese en "Presentación de la Declaración ICA"

3- Ingrese el NIT o documento de identificación del declarante; si se encuentra registrado en el RIT, se mostrará la información del contribuyente.

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI DURANTE EL AÑO 2021

- 4- Si la persona no se encuentra matriculada como contribuyente de Industria y Comercio en el Municipio de Itagüí, el sistema arrojará una alerta donde informa que debe realizar el trámite de inscripción en el RIT para poder presentar su declaración. Este trámite podrá efectuarse virtualmente.
- 5- Una vez pueda acceder por estar debidamente inscrito, podrá descargar el formulario único de declaración que está en formato pdf y Word para ser diligenciado de forma MANUSCRITA.
- 6- Diligenciar completamente el formulario de declaración, el cual debe adjuntarse escaneado y convertido al formato PDF, con las firmas MANUSCRITAS. El sistema solo permite ingresar un único archivo de máximo 10 Mega Bytes de peso. El formulario se adjunta a través del botón de cargar documento.
- 7- Verificar que la información que muestra el sistema es correcta, de lo contrario podrá modificar los datos que no estén actualizados.
- 8- Finalmente, seleccionar la opción "Guardar"; si no presenta error en el proceso, el sistema mostrara un mensaje de confirmación en donde indicara que el documento fue creado, guardado y enviado correctamente indicando un numero de recibido, con el cual se podrá hacer seguimiento a través del correo electrónico [fiscalizacion@itagui.gov.co](mailto:fiscalizacion@itagui.gov.co).

**PARÁGRAFO.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, **todas las personas jurídicas contribuyentes en el Municipio**, deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio del periodo 2020 a través de los canales virtuales establecidos en los literales a) ó c) del presente artículo.

Las declaraciones que sean presentadas por medios diferentes, podrán darse por no presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 3.** Los demás apartes del calendario tributario de 2021 que no fueron modificados en el presente Decreto, continuarán vigentes.



POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SUBSTANCIALES Y FORMALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI DURANTE EL AÑO 2021

**ARTÍCULO 4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Itagüí, a los **07 ABR 2021**

**JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde



